UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad– Dirección de Seguridad Publica - Grupo De Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia - GAHD-ASIJ.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ley 2272 de 2022 "*Por la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, Ley Plan Nacional de Desarrollo definen en principio la política de paz de estado, y crea el servicio social para la paz*"; se establecieron mecanismos para lograr LA PAZ TOTAL, entendida ésta en la misma ley como "*...Paz total: La política de paz es una política de Estado. Será prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, amplia, incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, **diálogo y sometimiento a la justicia**. Los instrumentos de la paz total tendrán como finalidad prevalente el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación*". (negrilla fuera de texto).

En este sentido, las rutas de sometimiento y desmovilización juegan un papel importante en el marco de la Política de la Paz Total, teniendo en cuenta que la Ley señalada lo establece como uno de los dos tipos de procesos mediante los cuales el Gobierno Nacional buscará este fin.

(...)

c. *En el marco de la política de paz, el Gobierno podrá tener dos tipos de procesos:*

(i) Negociaciones con grupos armados organizados al margen de la ley, con los que se adelanten diálogos de carácter político, en los que se pacten acuerdos de paz. Se entenderá por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

(ii) Acercamientos y conversaciones con grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, con el fin de lograr su sometimiento a la justicia y desmantelamiento.

(...)

Es necesario indicar que la precitada Ley 2272 de 2022, define que:

(...)

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

De conformidad con lo que acuerden las partes en el marco del proceso de paz, o lo que se defina en los acercamientos o conversaciones para el sometimiento a la justicia de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, el Gobierno al establecer las zonas podrá:

Precisar la delimitación geográfica de las mismas.
Establecer el rol de las instancias nacionales e internacionales que participen en el proceso de dejación de armas y tránsito a la legalidad de las organizaciones armadas al margen de la ley o de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto.

Establecer las condiciones y compromisos de las partes para definir la temporalidad y funcionamiento de las zonas mencionadas.

Utilizar, además de zonas de ubicación temporal, otras modalidades de reincorporación a la vida civil, para efectos de poner fin al conflicto armado, Estas zonas no serán zonas de despeje.

En desarrollo de la llamada Ley de Sometimiento, se hace necesario desplegar todos los esfuerzos posibles para que las personas de los Grupos Armados Organizados (GAO), se presenten voluntariamente a los programas de desmovilización y sometimiento a la justicia.

Es de resaltar que actualmente, los Grupos Armados Organizados (GAO) (sin perjuicio de que el Consejo de Seguridad Nacional o quien haga sus veces pueda eventualmente ampliar o definir otros grupos armados), pueden clasificarse en dos grandes grupos:

1. Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 128 de 2003, compilado en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, y que en adelante denominaremos "Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, ELN (GAOML ELN)" y

2. Grupos Armados Organizados cuyo sometimiento a la justicia es regulado por el Decreto 965 de 2020 y que en adelante denominaremos "Grupos Armados Organizados Ruta de Sometimiento (GAO RS)".

Por su parte, el Decreto 965 de 2020, a través del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015 y se adoptan medidas para el sometimiento individual a la justicia de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO), en el mismo se estableció que al Ministerio de Defensa Nacional en el marco de la Ruta de Sometimiento, le corresponde ejecutar la etapa de recepción de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) que voluntariamente inicien la Ruta de Sometimiento Individual a la Justicia. así:

"ARTÍCULO 2.2.5.8.2.3. Recepción. El Ministerio de Defensa Nacional prestará la ayuda inmediata que requiera, cubriendo en todo caso sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, vestuario, ***transporte*** *y atención en salud, a través del sistema general de seguridad social en salud.* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Entre los GAO que delinquen actualmente en el territorio Nacional, se encuentran identificados los siguientes: GAO'r y Clan del Golfo, por lo que se espera que sus integrantes se acojan a esta nueva ruta de tránsito a la legalidad.

Además, desde el 18 de septiembre de 2024, el Gobierno Nacional anunció la suspensión de las negociaciones de paz con el Ejército de Liberación Nacional – ELN. A partir de esta decisión, se observó un comportamiento creciente en el número de personas que se presentan voluntariamente al programa.

También es importante indicar que el Ministerio de Defensa Nacional ha aumentado su presencia a lo largo y ancho del

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

territorio Nacional, priorizando áreas críticas donde pone a disposición de los integrantes de los grupos organizados al margen de la Ley, las bondades de los programas humanitarios a cargo del GAHDASIJ, como ya se mencionó; lo anterior, en aplicación a la política de seguridad, defensa y convivencia ciudadana, brindando con ello la oportunidad a aquellos que deseen reincorporarse a la vida civil y legal, a través de un proceso de reconciliación y reintegración.

Bajo el anterior contexto, se espera que el volumen de atención se mantendrá elevado en adelante, e incluso podría incrementarse dependiendo de las dinámicas de orden público en regiones críticas como el Catatumbo, sur de Bolívar, Cauca, Arauca, y Bajo Cauca Antioqueño. Es de destacar, que el incremento alcanzado en los flujos de presentación es debido principalmente a fenómenos extraordinarios y recientes del contexto de orden público que escapan a nuestro control, y al impacto positivo de las políticas públicas implementadas, y cuyo comportamiento ha superado las proyecciones iniciales del contrato, lo cual se refleja en su ejecución.

Así las cosas, se toma como referencia el comportamiento de la vigencia 2025, para proyectar la necesidad de atención durante los próximos meses, dado el contexto actual del país y las tendencias de ingreso al programa en la mencionada vigencia.

Lo anterior, sin perjuicio que el Ministerio de Defensa Nacional en el marco de la Ruta de Desmovilización ejecute la etapa de recepción de los integrantes del Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAO ELN), a quienes se les aplicará lo contemplado en el Decreto 128 de 2003, a través del cual se adiciona el Capítulo 1 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, en donde se estableció:

> *"Artículo 2.3.2.1.2.2. Recepción. En los casos de desmovilización individual, desde el momento en que la persona se presenta ante las autoridades pertinentes, el Ministerio de Defensa Nacional prestará la ayuda que requiera el desmovilizado y su grupo familiar, cubriendo, en todo caso, sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, vestuario,* **transporte**, *atención en salud, recreación y deporte."* *Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Además, conforme lo ha establecido el Artículo 11 del Decreto 1874 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas Dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones"; la Dirección de Seguridad Pública, tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Diseñar y formular políticas públicas, estrategias o planes, en materia de seguridad pública, especialmente en temas como, lucha contra el crimen organizado, la libertad personal, la acción integral, la atención humanitaria al desmovilizado, el apoyo al sometimiento individual a la justicia y el lavado de activos.
(...)
5. Coordinar la ejecución de las iniciativas para la atención humanitaria al desmovilizado y el apoyo al sometimiento individual a la justicia en el marco de las competencias del Ministerio de Defensa Nacional y adelantar la coordinación requerida con las demás entidades del Estado. (...)
10. Acompañar los procesos de caracterización de actores armados ilegales como los Grupos Armados Organizados (GAO) y los Grupos de Delincuencia Organizada (GDO).

Así las cosas, en el marco de la función señalada en el numeral 5 de la precitada norma, el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD- ASIJ); tiene dentro de sus funciones, adelantar las acciones conducentes a que la población objeto de estos programas, inicien su tránsito a la legalidad de acuerdo con los lineamientos establecidos en el literal C) del punto 1.3 del Artículo 2 de la Resolución No. 0028 de 2022, por la cual se crean y organizan Grupos Internos de trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3. OBJETO A CONTRATAR

Prestación del servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y/o nacional con conductor, para el personal desmovilizado y sometido a la justicia con o sin su núcleo familiar, en desarrollo del programa de atención humanitaria al desmovilizado y apoyo al sometimiento individual a la justicia del ministerio de defensa nacional.

ALCANCE DEL OBJETO

Abarca las siguientes actividades:

- **Cobertura Geográfica**: El servicio se prestará tanto en áreas urbanas como en rutas nacionales, asegurando la movilidad del personal desmovilizado y sus familias a lo largo del territorio nacional.
- **Disponibilidad del Servicio**: El servicio estará disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para garantizar la atención oportuna y continua de las necesidades de transporte del personal beneficiario.
- **Seguridad y Confort:** Los vehículos utilizados deberán cumplir con los estándares de seguridad y confort necesarios para asegurar un traslado seguro y cómodo de los pasajeros.
- **Capacitación de Conductores**: Los conductores asignados deberán estar debidamente capacitados y contar con la experiencia necesaria para manejar situaciones de emergencia y brindar un trato respetuoso y profesional a los pasajeros.
- **Mantenimiento de Vehículos:** Los vehículos deberán someterse a un mantenimiento preventivo y correctivo regular para garantizar su óptimo funcionamiento y minimizar el riesgo de fallos mecánicos durante los traslados.
- **Coordinación con Autoridades:** Se establecerán mecanismos de coordinación con las autoridades locales y nacionales para asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y facilitar la operación del servicio en diferentes jurisdicciones.

Los servicios que hacen parte del objeto a contratar cuentan con el siguiente código en la Clasificación de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CORREO.	TRANSPORTE DE PASAJEROS	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

A. TRANSPORTE ESPECIAL EN RUTAS A NIVEL NACIONAL E INTERMUNICIPAL:

BOGOTA TOBIA CUNDINAMARCA
MEDELLIN - TOBIA
CALI - TOBIA
VILLAVICENCIO - TOBIA
BOGOTÁ - CALI
BOGOTÁ - PALMIRA
BOGOTÁ - POPAYAN
BOGOTÁ - PEREIRA
BOGOTÁ - ARMENIA
BOGOTÁ - MANIZALES
BOGOTÁ - MEDELLÍN
BOGOTÁ HONDA
BOGOTÁ LA DORADA CALDAS

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

BOGOTÁ GIRARDOTA (ANTIOQUIA)
BOGOTÁ- IBAGUE
BOGOTA-ALVARADO TOLIMA
BOGOTÁ- YOPAL
BOGOTÁ- SOGAMOSO
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META
BOGOTÁ- GRANADA META
BOGOTÁ - FLORENCIA
BOGOTÁ - NEIVA
BOGOTÁ - BUCARAMANGA
BOGOTÁ - RICAURTE CUNDINAMARCA
BOGOTÁ - CHINAUTA CUNDINAMARCA
BOGOTÁ -PIEDECUESTA
BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA
PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA
BUCARAMANGA - MEDELLÍN
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA
BUCARAMANGA PIEDECUESTA
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA
AGUACHICA PIEDECUESTA
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA
CÚCUTA - BUCARAMANGA
CÚCUTA - PIEDECUESTA
OCAÑA - BUCARAMANGA
OCAÑA - PIEDECUESTA
AGUACHICA - PIEDECUESTA
AGUACHICA - BUCARAMANGA

B. TRANSPORTE ESPECIAL DEL AEROPUERTO AL HOGAR DE PAZ Y VICEVERSA:

AEROPUERTO PALONEGRO	BUCARAMANGA
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA.	MEDELLÍN
AEROPUERTO PALO NEGRO.	PIEDECUESTA
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA	CALI
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	PASTO
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	IPIALES
AEROPUERTO EL DORADO	TOBIA
AEROPUERTO IBAGUE	ALVARADO

C. TRANSPORTE ESPECIAL POR HORAS EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS:

BOGOTÁ

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

BUCARAMANGA
TOBIA
PIEDECUESTA
MEDELLÍN
VILLAVICENCIO
POPAYAN
CALI
FLORENCIA

Además de lo anterior, es importante entender; que en caso de que el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD - ASIJ), llegara necesitar transporte terrestre para el personal que ingresa al programa con o sin su nucleo familiar sobre trayectos y en rutas que no se encuentren en las enunciadas anteriormente, estas deberán ser prestadas por el futuro contratista, de acuerdo con las tarifas adicionales que estarán sujetas a la aprobación del Supervisor del contrato.

En el evento que sea necesario trayectos y/o rutas adicionales, el Contratista deberá presentar una (1) cotización, en un término no mayor a un (1) día hábil a partir de la fecha del requerimiento efectuado por el Supervisor del contrato. Adicionalmente, la entidad solicitará hasta dos (2) cotizaciones a proveedores, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el Contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado; si el valor propuesto por el contratista es menor al promedio establecido, se adoptará el valor propuesto por el Contratista. De esta verificación se dejará constancia en los respectivos informes de ejecución.

Los precios unitarios ofertados por los servicios, en los trayectos y rutas señaladas, así como aquellos que se llegasen a cotizar durante la ejecución del Contrato, éstos se mantendrán vigentes y bajos las mismas condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del contrato, durante la vigencia del mismo.

4. 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCOS

Actualmente se encuentra vigente el acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 de abril 3, 2023 hasta octubre 2, 2025.

En atención a lo anterior, y una vez verificada y analizada la información del Acuerdo Marco y la Guia del mismo se concluyó que los servicios requeridos por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia, NO PUEDEN SER ADQUIRIDOS mediante el Acuerdo CCE-144-2023 en atención a las siguientes razones:

1. Segmentos del AMP

El servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros consta de cinco (5) Segmentos (Empresarial, Turistico, Escolar, Salud y Grupo Especifico de Personas) a ejecutarse en 18 regiones de cobertura por cada Segmento.

Del análisis realizado frente a los servicios a contratar por el GAHD-ASIJ del MDN y el segmento a aplicar, se concluyó que el grupo poblacional a cual se le prestara el servicios de transporte terrestre se puede clasificarse en el segmento Grupo Especifico de Personas, teniendo en cuenta que quienes se vinculan a los programas de desmovilización y sometimiento a la justicia, son un grupo de personas que por sus interés voluntario de reincorporarse a la vida civil, requieren atención especial por parte del Estado para estar en situación de igualdad. Por lo cual pueden catalogarse como un grupo de personas objeto de enfoque diferencial, esto con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

derechos.

Sin embargo, los servicios prestados en este segmento, no se encuentran disponibles 24/7/30, lo cual afectaría la ejecución normal del programa, ya que la planeación del servicio se realiza sin importar si los días son feriados, esto no significa que tengan un vehiculo disponible todo el tiempo, si no que tenga una reacción en el servicio en el tipo estipulo en el anexo técnico.

2. Condiciones especiales de seguridad para prestación de servicio requerido:

Aunado a lo anterior, el acuerdo marco no contempla condiciones especiales de seguridad en la prestación del servicio; y en este caso en particular se requiere establecer unas condiciones de seguridad específica para el traslado de personas vinculadas a los programas de desmovilización y sometimiento a la justicia, teniendo en cuenta que estas personas pueden estar en peligro por la decisión voluntaria de retirarse de grupos armados al margen de la ley. Bajo este contexto, el servicio se limita en este aspecto fundamental para garantizar la vida de quienes optan por desmovilizarse o someterse a la justicia, estas especificaciones de seguridad están incluidas en el anexo técnico (anexo).

3. Imprevisibilidad en la ejecución del servicio a utilizar

La cláusula sexta numeral 6.2.6. menciona que para dar trámite a la orden de compra se debe: "Suscribir el acta de inicio con la Entidad Compradora TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. El Proveedor deberá entregar la documentación requerida para acreditar su capacidad transportadora para el inicio de la orden de compra. En el acta de inicio deberá tenerse en cuenta: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) El Proveedor deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, (vi) El Proveedor, deberá presentar la capacidad transporta que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; (vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 y (viii) Cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

Para el Ministerio no es factible cumplir con los requerimientos señalados en los numerales (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; y (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, en atención a que no es factible conocer con anterioridad las fechas, lugares y nombres de quienes se desmovilizaran, y si lo harán solos o con su núcleo familiar, en razón a que, como ya se ha anunciado anteriormente, la desmovilización y el sometimiento en ningún caso se presenta como una constante y por el contrario, se va presentando por el desarrollo de las operaciones militares, el contexto político, la evolución de las negociaciones de paz, el impacto de las campañas de comunicaciones y la voluntariedad e intención personal de los miembros de los grupos armados al margen de la ley de ingresar al programa, entre otros factores.

Por ello, cualquier cambio en los diversos factores descritos conduce a que la desmovilización aumente o disminuya, afectando en consecuencia la ejecución del contrato, es decir, la demanda de pasajes terrestres.

De acuerdo con lo anterior, no es viable para el GAHD-ASIJ del MDN tener presente las cantidades de personal a trasportar lo que impide que el cálculo de los servicios de transporte terrestre sea exacto, toda vez que no son cuantificables ni previsibles,

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente la modalidad de selección corresponde a la Minima Cuantía, en atención a

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; estos últimos artículos modificados por el Art. 2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015; el único criterio para escoger la oferta más favorable es el "MENOR PRECIO", juicio que, de conformidad con la normatividad citada, le permitirá a la Entidad obtener el menor precio de la prestación de servicio, dentro del presente proceso de selección y acorde con la modalidad de contratación, y el Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de regular los Arts. 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Este Ministerio tiene en cuenta el concepto CCE- C-242-2021 emitido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el cual manifiesta que acorde con la ley de emprendimiento, la modalidad de mínima cuantía debe adelantarse cuando el valor de la contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente del objeto.

En ese orden, y teniendo en cuenta que, el servicio de transporte terrestre es una necesidad indispensable para la misionalidad del programa GAHD-ASIJ, el cual debe prestarse de manera continua, es por ello que ante la Dirección Financiera del MDN, se solicitó la disponibilidad presupuestal necesaria para contratar los servicios de transporte terrestre especial para el personal que se presenta voluntariamente con o sin un núcleo familiar al programa humanitario que lidera el Ministerio de Defensa a través del GAHD-ASIJ. Es por ello que se optó por tramitar un proceso de contratación pública de Mínima Cuantía, a fin de atender las distintas solicitudes de transporte y desplazamiento a los diferentes hogares con los que cuenta el GAHD ASIJ.

5. 5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las obligaciones y especificaciones técnicas, que se deben cumplir en la prestación del servicio, sin ningún tipo de modificación son las establecidas en el Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral del proceso - Ver documento: Anexo Técnico No. 01 y en las obligaciones ambientales - guía de compras públicas sostenibles

ACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A NIVEL URBANO Y/O NACIONAL		
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**ETAPA DE VERIFICACIÓN PRECONTRACTUAL / CONTRACTUAL**
Para el servicio de transporte, el vehículo debe contar con revisión técnico mecánica vigente y certificado de emisión de gases, con la finalidad de verificar, mitigar y controlar la emisión de gases de fuentes móviles.	Certificado de emisión de gases y la revisión tecno mecánica vigente.	Esta medica deberá ser verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión en la etapa contractual en la ejecución del contrato.
El contratista en sus instalaciones o en caso de tercerizar el almacenamiento de los residuos, deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.3.2.2.2.2.19. Todo usuario agrupado del servicio público de aseo deberá tener una unidad de almacenamiento de residuos sólidos.	Documento con fotografías que evidencie el centro de acopio, este criterio puede ser verificado en campo por parte del supervisor o el Asesor ambiental de la Unidad de Gestión General durante la ejecución del contrato.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en la etapa contractual, en la ejecución del contrato.
El contratista debe entregar el certificado de disposición final o de aprovechamiento de los Residuos peligrosos generados durante el servicio (en caso de que se hayan generado en los mantenimientos de los vehículos y/o motocicletas de la UGG), con empresas legalmente constituidas y autorizadas por la autoridad ambiental competente para realizar el transporte, tratamiento, aprovechamiento, valoración o disposición final de dichos residuos, según lo dispone el Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 1076 de 2015.	El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato los siguientes documentos: 1.Copia del reporte de movilización de los residuos peligrosos que salen de las instalaciones donde se realizan los mantenimientos, con fecha. 2. En caso de que se realice un acopio secundario y no sean llevados directamente a la planta de tratamiento/disposición final, debe remitir copia del reporte de movilización con fecha desde las instalaciones del acopiador secundario con destino a la planta de tratamiento/disposición del residuo.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en la etapa contractual, durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	3. Licencia ambiental vigente del gestor autorizado por la autoridad ambiental para el almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos peligrosos generados tales como envases y/o estopas impregnadas con aceites usados. 4.Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento del aceite usado de origen institucional, lubricantes, envases, estopas impregnadas de aceite u otros componentes.	
El parque automotor debe suministrar el reporte de la media móvil de residuos peligrosos ante el IDEAM del año anterior. De acuerdo con el Decreto 4741 de 2005, capítulo VI,	Reporte de Media Móvil del año anterior al contrato, presentado ante el IDEAM.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en la etapa contractual, durante la ejecución del contrato.
El parque automotor deberá suministrar, el trámite de acopiador de llantas o del tercero que presta el servicio de acopio de llantas usadas y presentar el certificado de disposición final.	Registro de acopiador de llantas, presentado ante la autoridad ambiental competente y el certificado de disposición final.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en la etapa contractual, en la ejecución del contrato.
El contratista que cuente con sistemas de latonería y pintura o cuenta con compresores para otros fines, debe llevar un plan de manejo de los equipos de aire comprimido y su mantenimiento.	Registros de mantenimiento y certificados del representante legal que avale la información. **Nota:** Se deben revisar los registros de mantenimiento.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en la etapa contractual, en la ejecución del contrato
Los equipos a utilizar para el mantenimiento de los vehículos y las motocicletas deberán presentar certificado de calibración.	Certificado de calibración de los equipos a utilizar, se deberá verificar que se encuentren vigentes: en caso de vencerse en la ejecución del contrato, se deberá revisar la renovación del certificado.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en la etapa contractual, durante la ejecución del contrato
Las instalaciones del parque automotor deben tener un sistema de tratamiento de aguas residuales que contenga como mínimo una trampa de grasas, sistema de drenaje y cárcamo cercano, de no tenerlo deberá emitir un concepto técnico donde especifique por qué no debe tener un sistema de tratamiento, especificando como realizan los vertimientos. El concepto debe estar firmado por Ingeniero ambiental o profesionales a fines, especificando nombre completo, cedula y número de la tarjeta profesional.	**En caso de tener sistema de tratamiento el contratista deberá emitir**: Procedimiento, guía o documento que soporte la existencia y el buen funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, **de no tener el sistema de tratamiento** deberá suministrar el concepto técnico especificando lo solicitado en el criterio.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en la etapa contractual, durante la ejecución del contrato
El contratista deberá presentar un análisis fisicoquímico de agua en el afluente y efluente del parque automotor, donde se evidencie el cumplimiento en la resolución 0631 de 2015.	Análisis fisicoquímico de agua en el afluente y efluente del parque automotor, realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, donde se evidencie el cumplimiento de la resolución.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en la etapa contractual, en la ejecución del contrato
El contratista debe presentar un Programa de Manejo de Sustancias químicas, hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de los productos a suministrar que contengan químicos.	Hojas de seguridad de productos químicos.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en la etapa contractual, en la ejecución del contrato
Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.	Tarjetas de emergencia productos químicos.	
Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones	Programa de Manejo de Sustancias Químicas.	
	Estas deberán reposar en los talleres donde se realicen los mantenimientos serán revisadas al momento de realizar la	

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	visita de seguimiento por parte del profesional ambiental de la Dirección Administrativa.	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de transporte terrestre especial en vehiculo automotor para trasladar al personal desmovilizado y sometido (incluyendo a su grupo familiar), dentro de las ciudades y rutas nacionales donde el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia lo requiera, de acuerdo con los precios ofertados en la propuesta, durante la vigencia del contrato.

2. Transportar al personal desmovilizado y/o a su grupo familiar, en la hora y al lugar indicado por el Supervisor del Contrato para el efecto por parte del Ministerio de defensa Nacional – Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado, previa coordinación y requerimiento.

3. Presentar una carpeta fisica con el listado de los vehículos disponibles en cada ciudad para cumplir con el servicio de transporte terrestre especial a nivel nacional, intermunicipal y urbano, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, anexando la copia de los siguientes documentos:

a) Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo automotor
b) Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
c) Copia de la Tarjeta de Operación vigente de cada uno los vehiculos automotores que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte.
d) Copia del Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente.
e) Copia vigente del Contrato de vinculación, cuando el vehículo no sea de propiedad de la empresa contratista.
f) Listado de las placas de los vehículos que presten el servicio, incluyendo el número de puestos asignados según matrícula.
g) Copia de la Licencias de conducción con su respectiva categoría y vigencia de los conductores que prestarán el servicio de transporte, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
h) Pólizas de responsabilidad civil extracontractual y demás seguros obligatorios de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 1. Si en la verificación inicial de los vehículos y conductores se identifica que no cumplen con las exigencias técnicas señaladas en el presente Anexo; el Contratista deberá presentar el nuevo listado con los nuevos vehiculos (s) o conductor (es), en un tiempo máximo de cinco (5) dias calendario contados a partir de la notificación, el cual debe cumplir con lo requerido en el presente Anexo Técnico.

NOTA 2. En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio de los vehículos inicialmente ofrecidos para desarrollar el objeto del contrato, el Contratista deberá informar a la Supervisión del contrato con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, enviando la respectiva información del vehículo establecida en el presente numeral.

NOTA 3. El Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ), durante la ejecución del contrato, podrá solicitar el cambio de conductores para la prestación del servicio de transporte terrestre especial a nivel nacional, intermunicipal y urbano, en caso de que se presente un motivo o hecho que así lo justifique y el contratista deberá asignar el nuevo conductor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud.

4. Garantizar que cada pasajero ocupe un puesto o plaza del vehículo establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. En ninguna circunstancia se podrá exceder la capacidad del vehículo.

5. Garantizar que los vehículos para la prestación del servicio cuenten con maletero, baúl o bodega para guardar el equipaje dentro del vehículo, evitando accidentes y lesiones a los ocupantes.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

5.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

A. CERTIFICACIONES: Máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del proceso.

B. Que el objeto de los contratos ejecutados sea igual o similar al objeto del proceso de selección, entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones contemple actividades relacionadas con la prestación del servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y/o nacional con conductor.

C. La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

5.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se incluye para el presente proceso como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, la cual podrá corresponder a máximo acreditar con un seis (6) contratos.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En caso de NO resultar el presente proceso de selección limitado a Mipymes colombianas y en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 se establece como condición habilitante diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia la cual podrá corresponder a máximo seis (6) contratos.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y las obligaciones de este, de acuerdo con el análisis de oportunidad y conveniencia que para el presente proceso no fomentara que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de esta población dada la naturaleza del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta la calidad de usuarios que tiene el Programa y la confidencialidad de la información que sobre éstos se maneja en el proceso de desmovilización y sometimiento. (NO APLICA).

5.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES REQUERIDOS AL PROPONENTE

- El Proponente no debe tener suspensión o cancelación de la habilitación o del permiso de operación, de conformidad con el Articulo 51 del Decreto 3366 de 2003. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. El requisito se verificará por parte del Ministerio de Defensa Nacional en el **estado del permiso de operación** (habilitado o cancelado) directamente en la base de datos del Ministerio de Transporte.
- El Proponente debe tener Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU-: H4921. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. El requisito se verificará por parte del Ministerio de Defensa Nacional en el **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

- El Proponente debe contar con capacidad transportadora no necesariamente propia. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. El proponente debe aportar junto a su oferta el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte renovado vigencia 2025.
- El Proponente debe garantizar que todos los vehículos que componen su capacidad transportadora están asegurados de conformidad con lo definido en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015. El proponente debe aportar junto con su oferta la **copia de la póliza vigente de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para todos los vehículos de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico.**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se incluye para el presente proceso como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, la cual podrá corresponder a máximo seis (6) contratos.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En caso de NO resultar el presente proceso de selección limitado a Mipymes colombianas y en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 se establece como condición habilitante diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia la cual podrá corresponder a máximo seis (6) contratos.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y las obligaciones de este, de acuerdo con el análisis de oportunidad y conveniencia que para el presente proceso no fomentara que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de esta población dada la naturaleza del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta la calidad de usuarios que tiene el Programa y la confidencialidad de la información que sobre éstos se maneja en el proceso de desmovilización y sometimiento. (NO APLICA).

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver el análisis del sector y estudios de mercado

7. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA (NO APLICA)

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado a contratar es de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (141.086.179,00) excluido IVA**, Este valor incluye impuestos tasas contribuciones, retenciones, costos, gastos y demás erogaciones en que se incurra por la prestación del servicio. El valor del futuro contrato será adjudicado por el valor del presupuesto oficial lo cual generara mayor disponibilidad de trayectos.

Nota: El servicio de transporte de carga y pasajeros está excluido del impuesto a las ventas según lo señala el artículo 476 del estatuto tributario en sus numerales 9 y 10. "Servicios de transporte excluidos del Iva"

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos de carácter técnico que se establecen son los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Social o Política	Por alteraciones públicas (por paros, motines o huelgas)	Alteración de la ecuación contractual	1	2	3	bajo	Contratista – entidad	Que el supervisor del contrato, estructure un estudio económico sobre los efectos que puede generar cada una de las alteraciones	1	1	2	bajo	si	Supervisor del contrato	Desde el cumplimiento de los	Expiración del último acta de	Verificación directa del supervisor del contrato	Durante la ejecución
2	General	Ejecución	Interno	SOCIAL O POLITICO	Eventual Proceso de Paz con los Grupos Armados Organizados al Margen de La Ley, (GAOML) (ELN.)	Aumento o disminución significativa de la población desmovilizada beneficiaria de los servicios prestados por el contratista.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista (50%) Entidad Estatal (50%)	Requerir información sobre la evolución del Proceso de Paz, según los reportes oficiales y exigir al contratista la capacidad operacional suficiente para implementar mecanismos que permitan continuar la prestación del servicio ininterrumpidamente.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional Supervisor	Desde la suscripción y publicación del contrato.	Hasta la terminación del contrato	Implementar las medidas a que haya lugar, conforme a las cláusulas contractuales relacionadas con la disminución y aumento de desmovilizaciones.	Constantemente.
3	General	Ejecucion	Externo	Economico	Cambios en el comportamiento del mercado o del sector transporte.	Afectación insignificante en la estructura economica del contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Contratista (100%)	Definir ajustes necesarios al contrato para la adecuada prestación del servicio.	1	1	2	bajo	si	Supervisor del contrato	Desde el cumplimiento de los	Expiración del último acta de	Seguimiento al cambio de regulación y comportamiento del mercado y/o el sector trasporte, en la ocurrencia del hecho, con el fin de evaluar el impacto en la ejecución del contrato.	Durante la ejecución

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Ejecución	Externo	Operacional	Incumplimiento en la prestación del servicio bajo las características señaladas en el contrato.	Interrupción o prestación deficiente del servicio por fallas operacionales, inadecuado prestación del servicio	Raro (1)	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Contratista (100%)	Exigir al futuro contratista una amplia experiencia en la prestación del servicio y que el mismo prevea y resuelva las situaciones que se presenten.	1	1	2	bajo	si	Supervisor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de	Expiración del ultimo acta de ejecución	Monitorear la adecuada prestación del servicio según las condiciones técnicas requeridas, con el fin de verificar posibles irregularidades o inconformidades que puedan impactar la ejecución del contrato.	En la ocurrencia del hecho.
5	General	Ejecución	Externo	Operacional	Decisión del contratista de dar por terminado el contrato.	Solicitud Terminación anticipada por parte del contratista	Raro (1)	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Contratista (100%)	El contratista deberá informar al supervisor del contrato para dar inicio a los trámites legales correspondientes	1	1	2	bajo	si	Supervisor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de	Expiración del ultimo acta de ejecución	El contratista deberá informar a la supervisión del contrato en aras de implementar las medidas que mitiguen el impacto, e informar a la Dirección Administrativa para iniciar los trámites legales a que haya lugar.	En la ocurrencia del hecho
6	General	Ejecución	Externo	Operacional	Que los vehículos sufran daños y averías que impidan su utilización parcial o total	Dificultades para la utilización de los automotores dispuestos para el cumplimiento de las funciones institucionales	Raro (1)	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Contratista (100%)	Revisiones periódicas y mantenimiento del estado de los automotores e informar del mismo a la entidad, y reemplazo del vehículo automotor	1	1	2	bajo	si	Supervisor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de	Expiración del ultimo acta de ejecución	El contratista deberá informar a la supervisión del contrato en el caso de la imposibilidad de utilizar los vehículos dispuestos para la ejecución del contrato en aras de implementar las medidas que mitiguen el impacto a que haya lugar.	En la ocurrencia del hecho.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Ejecucion	Externo	Operacional	Bajo cesempeño del recurso humano del contratista.	Perjuicios a la entidad por situaciones de Inseguridad del personal que se trasporta en los vehiculos asignados por el contratista	Raro	Alta	4	Riesgo bajo	Contratista (100%)	Garantia de las condiciones de seguridad y el personal idóneo que interactúe con el personal que esta en el programa, presentación de antecedentes judiciales de quienes laboran en la ejecución del contrato y suscribir acuerdos de confidencisilidad	1	1	2	bajo	si	Supervisor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de	Expiración del ultimo acta de ejecución	El contratista deberá informar a la supervisión del contrato en aras de implementar las medidas que mitiguen el impacto	Durante la ejecución del contrato.
8	General	Ejecucion	Externo	Naturaleza	Eventos naturales como lluvias, inundaciones, deslizamientos terremotos	Posibles lesiones o fallecimientos de las personas que se trasporta y daños de los vehiculos por Accidentes	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista (100%)	estar al tanto de clima antes de realizar los recorridos agendados y tomar las medidas preventivas que correspondan.	1	1	2	bajo	si	Supervisor del contrato	Desde el cumplimiento de los	Expiración del ultimo acta de	El contratista deberá informar a la supervisión del contrato en aras de implementar las medidas que mitiguen el impacto.	En la ocurrencia del hecho.

GARANTÍA

Dentro del dia hábil siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y cargar en la plataforma del SECOP II la Garantía de Cumplimiento a favor del a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantia bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Que cubra los siguientes amparos:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. Que también cubra la cláusula penal y multas si se encuentran establecidas.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

D. **ESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 S.M.M.L.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y de las prórrogas si las hubiere.

En la garantía de Responsabilidad Civil extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. "Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada" del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamac ones efectuadas por **el Ministerio.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

10. FORMA DE PAGO

Se sugiere la siguiente forma de pago:
Marca con una X;

A) Mensual _X_ , Bimensual_____, Trimestral_____, Semestral_____.
B) Por servicio o producto entregado.
C) Un único pago al finalizar el contrato.

El valor del contrato, se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en mensualidades vencidas o fracción de mes, de acuerdo a los servicios de transporte efectivamente realizados, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos

para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el Supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las facturas deberán ser presentadas al vencimiento del periodo facturado.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías y hasta el 10 de noviembre de 2025, o agotamiento de los recursos lo que ocurra primero

Se tendrá como lugar de ejecución del contrato, la ciudad de Bogotá D.C. y las demás ciudades, municipios o ciudades que a nivel nacional se requiera para la efectiva prestación del servicio.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No. 27725 del 11 de marzo de 2025.

13. OFERTA ECONOMICA.

Nota: El Valor Máximo Proyectado contempla todos los gastos y costos directos, así como los impuestos que correspondan.
Nota: estos valores son por trayecto.

A. TRANSPORTE ESPECIAL EN RUTAS A NIVEL NACIONAL E INTERMUNICIPAL (VALOR MÁXIMO A OFERTAR INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES)		
	CANTIDAD	PROMEDIO
BOGOTA TOBIA CUNDINAMARCA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.485.511,00
MEDELLIN - TOBIA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2.495.146,00
CALI - TOBIA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2.886.810,00
VILLAVICENCIO - TOBIA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 895.541,00
BOGOTÁ - CALI EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2.397.568,00
BOGOTÁ - PALMIRA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2.111.111,00
BOGOTÁ - POPAYAN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2.871.129,00
BOGOTÁ - PEREIRA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.545.746,00
BOGOTÁ - ARMENIA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.575.161,00
BOGOTÁ - MANIZALES AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.641.962,00
BOGOTÁ - MEDELLÍN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2.662.186,00
BOGOTA HONDA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 832.850,00
BOGOTA LA DORADA CALDAS AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.042.216,00
BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA) AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2.168.792,00
BOGOTA- IBAGUE AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.101.734,00
BOGOTA ALVARADO TOLIMA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.263.538,00
BOGOTA- YOPAL AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.945.166,00
BOGOTA- SOGAMOSO AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 930.809,00
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.111.341,00
BOGOTA- PUERTO GAITAN VETA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.598.725,00
BOGOTÁ- GRANADA META AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.186.486,00
BOGOTÁ - FLORENCIA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2.633.352,00
BOGOTÁ - NEIVA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.526.125,00
BOGOTÁ - BUCARAMANGA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2.495.791,00
BOGOTÁ - RICAURTE CUNDINAMARCA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1.232.378,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

BOGOTA - CHINAUTA CUNDINAMARCA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 635.200,00
BOGOTÁ -PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2,343,984.00
BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2,396,277.00
PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2,344,579.00
BUCARAMANGA - MEDELLÍN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1,742,542.00
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2,331,912.00
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 716,092.00
BUCARAMANGA PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 228,340.00
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2,191,329.00
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 801,405.00
AGUACHICA PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1,360,616.00
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2,199,022.00
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 2,008,519.00
CÚCUTA - BUCARAMANGA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1,156,807.00
CÚCUTA - PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1,511,174.00
OCAÑA - BUCARAMANGA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1,111,021.00
OCAÑA - PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1,186,167.00
AGUACHICA - PIEDECUESTA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1,268,717.00
AGUACHICA - BUCARAMANGA AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 1,263,267.00
BOGOTA TOBIA CUNDINAMARCA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 690,074.00
MEDELLIN - TOBIA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,870,164.00
CALI - TOBIA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 3,899,898.00
VILLAVICENCIO - TOBIA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,138,668.00
BOGOTÁ - CALI EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,451,992.00
BOGOTÁ - PALMIRA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,307,410.00
BOGOTÁ - POPAYAN EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,944,821.00
BOGOTÁ - PEREIRA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,883,538.00
BOGOTÁ - ARMENIA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,775,135.00
BOGOTÁ - MANIZALES EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,979,238.00
BOGOTÁ - MEDELLÍN EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 4,167,662.00
BOGOTA HONDA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 919,976.00
BOGOTA LA DORADA CALDAS EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,151,845.00
BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA) EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,607,647.00
BOGOTA- IBAGUE EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,204,283.00
BOGOTA-ALVARADO TOLIMA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,417,392.00
BOGOTA- YOPAL EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,081,177.00
BOGOTÁ- SOGAMOSO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 966,601.00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

BOGOTA- VILLAVICENCIO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,146,706.00
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,737,423.00
BOGOTÁ- GRANADA META EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,297,741.00
BOGOTÁ - FLORENCIA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,854,680.00
BOGOTA - NEIVA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,825,017.00
BOGOTA - BUCARAMANGA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,625,175.00
BOGOTÁ - CHINAUTA CUNDINAMARCA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 899,584.00
BOGOTÁ - RICAURTE CUNDINAMARCA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,720,381.00
BOGOTÁ -PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,601,021.00
BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,392,574.00
PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAVARCA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,488,360.00
BUCARAMANGA - MEDELLÍN EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,258,479.00
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,433,930.00
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 785,623.00
BUCARAMANGA PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 257,732.00
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,353,380.00
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 831,268.00
AGUACHICA PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,355,385.00
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,526,059.00
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,499,820.00
CUCUTA - BUCARAMANGA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,292,155.00
CUCUTA - PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,627,498.00
OCAÑA - BUCARAMANGA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,301,912.00
OCAÑA - PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 1,485,389.00
AGUACHICA - PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,259,085.00
AGUACHICA - BUCARAMANGA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 2,384,249.00
BOGOTÁ TOBIA CUNDINAMARCA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 818,466.00
MEDELLIN - TOBIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3,568,314.00
CALI - TOBIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 4,749,198.00
VILLAVICENCIO - TOBIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1,194,334.00
BOGOTÁ - CALI EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3,170,869.00
BOGOTÁ - PALMIRA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 2,734,745.00
BOGOTÁ - POPAYAN EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 4,218,938.00
BOGOTÁ - PEREIRA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1,961,499.00
BOGOTÁ - ARMENIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 2,035,957.00
BOGOTÁ - MANIZALES EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 2,502,217.00
BOGOTÁ - MEDELLÍN EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 5,047,947.00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

BOGOTA HONDA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1.110.749,00
BOGOTA LA DORADA CALDAS EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1.217.963,00
BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA) EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3.864.741,00
BOGOTÁ- IBAGUE EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1.437.857,00
BOGOTA-ALVARADO TOLIMA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1.711.448,00
BOGOTA- YOPAL EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 2.933.554,00
BOGOTÁ- SOGAMOSO EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1.213.148,00
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1.341.973,00
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 2.239.552,00
BOGOTÁ- GRANADA META EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1.466.139,00
BOGOTÁ - FLORENCIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3.557.507,00
BOGOTÁ - NEIVA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 2.026.528,00
BOGOTÁ - BUCARAMANGA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3.369.574,00
BOGOTÁ - CHINAUTA CUNDINAMARCA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3.107.422,00
BOGOTÁ - RICAURTE CUNDINAMARCA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 6.434.334,00
BOGOTÁ -PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3.521.748,00
BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3.158.833,00
PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 2.953.988,00
BUCARAMANGA - MEDELLÍN EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 2.928.879,00
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3.291.490,00
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 914.375,00
BUCARAMANGA PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 329.959,00
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 2.956.349,00
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 972.195,00
AGUACHICA PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3.015.121,00
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3.322.617,00
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 3.139.483,00
CUCUTA - BUCARAMANGA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1.622.647,00
CÚCUTA - PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1.951.635,00
OCAÑA - BUCARAMANGA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1.580.844,00
OCAÑA - PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 1.792.641,00
AGUACHICA - PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 2.838.578,00
AGUACHICA - BUCARAMANGA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 2.855.337,00
BOGOTÁ TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 871.917,00
MEDELLIN - TOBIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 4.679.283,00
CALI - TOBIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 5.634.079,00
VILLAVICENCIO - TOBIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 1.333.520,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

BOGOTÁ - CALI EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 4,254,403.00
BOGOTÁ - PALMIRA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,505,993.00
BOGOTÁ - POPAYAN EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 5,267,880.00
BOGOTÁ - PEREIRA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 2,431,793.00
BOGOTÁ - ARMENIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 2,534,371.00
BOGOTÁ - MANIZALES EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,181,407.00
BOGOTÁ - MEDELLÍN EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 6,005,999.00
BOGOTA HONDA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 1,315,466.00
BOGOTA LA DORADA CALDAS EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 1,517,012.00
BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA) EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 5,104,241.00
BOGOTÁ- IBAGUE EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 1,748,390.00
BOGOTA-ALVARADO TOLIMA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 2,361,029.00
BOGOTÁ- YOPAL EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,674,932.00
BOGOTÁ- SOGAMOSO EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 1,365,552.00
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 1,500,561.00
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 2,739,528.00
BOGOTÁ- GRANADA META EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 1,720,965.00
BOGOTÁ - FLORENCIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 4,555,849.00
BOGOTÁ - NEIVA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 2,356,779.00
BOGOTA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,473,938.00
BOGOTA - CHINAUTA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 2,501,479.00
BOGOTA - RICAURTE CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 2,189,074.00
BOGOTÁ -PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 4,211,538.00
BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,683,933.00
PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,424,613.00
BUCARAMANGA - MEDELLÍN EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,530,065.00
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,795,565.00
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 985,382.00
BUCARAMANGA PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 417,959.00
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,724,964.00
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 1,029,450.00
AGUACHICA PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,782,817.00
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,892,234.00
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3,801,892.00
CÚCUTA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 2,007,878.00
CÚCUTA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 2,472,043.00
OCAÑA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 1,979,352.00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

OCAÑA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 2.175.455.00
AGUACHICA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3.522.093.00
AGUACHICA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 3.809.112.00
BOGOTÀ TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 1.117.091.00
MEDELLIN - TOBIA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 5.624.632.00
CALI - TOBIA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 6.586.128.00
VILLAVICENCIO - TOBIA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 1.685.791.00
BOGOTÀ - CALI EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 5.141.620.00
BOGOTÀ - PALMIRA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4.491.680.00
BOGOTÀ - POPAYAN EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 6.561.117.00
BOGOTÀ - PEREIRA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 3.094.001.00
BOGOTÀ - ARMENIA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2.980.411.00
BOGOTÀ - MANIZALES EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 3.935.787.00
BOGOTÀ - MEDELLÍN EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 6.944.780.00
BOGOTA HONDA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 1.605.601.00
BOGOTA LA DORADA CALDAS EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 1.809.912.00
BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA) EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 5.720.726.00
BOGOTÀ- IBAGUE EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2.154.628.00
BOGOTA-AL VARADO TOLIMA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2.804.311.00
BOGOTÀ- YOPAL EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4.581.197.00
BOGOTÀ- SOGAMOSO EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 1.709.562.00
BOGOTÀ- VILLAVICENCIO EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2.002.361.00
BOGOTÀ- PUERTO GAITAN META EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 3.422.433.00
BOGOTÀ- GRANADA META EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2.155.721.00
BOGOTA - FLORENCIA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 5.453.054.00
BOGOTÀ - NEIVA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2.596.429.00
BOGOTÀ - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 5.095.244.00
BOGOTÀ - CHINAUTA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2.992.079.00
BOGOTÀ - RICAURTE CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2.585.844.00
BOGOTÀ -PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 5.353.983.00
BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4.560.511.00
PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4.315.277.00
BUCARAMANGA - MEDELLÍN EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4.481.149.00
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4.719.800.00
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 1.200.590.00
BUCARAMANGA PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 498.827.00
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4.479.844.00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 1,302,143.00
AGUACHICA PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4,484,153.00
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4,778,287.00
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4,601,883.00
CUCUTA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2,355,266.00
CUCUTA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2,937,119.00
OCAÑA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2,332,348.00
OCAÑA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 2,478,661.00
AGUACHICA - PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4,207,321.00
AGUACHICA - BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 4,391,250.00
B. TRANSPORTE ESPECIAL DEL AEROPUERTO AL HOGAR DE PAZ Y VICEVERSA.(VALOR MAXIMO A OFERTAR INCLUIDO IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES)		
AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 130,640.00
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 145,612.00
AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 135,866.00
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 130,640.00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 142,636.00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 173,201.00
AEROPUERTO EL DORADO -TOBIA EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 505,092.00
AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 139,140.00
AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 151,433.00
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 171,624.00
AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 156,481.00
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 161,528.00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 181,719.00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 201,911.00
AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 164,872.00
AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 206,955.00
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN EN EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 279,332.00
AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 237,955.00
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 202,204.00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 217,276.00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 238,923.00
AEROPUERTO EL DORADO -TOBIA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 698,832.00
AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 212,257.00
AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 229,199.00
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 237,537.00

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 233,295.00
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 233,295.00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 246,023.00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 262,967.00
AEROPUERTO EL DORADO -TOBIA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 933,178.00
AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 241,819.00
AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 311,028.00
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 311,028.00
AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 315,230.00
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 315,230.00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 336,246.00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 348,855.00
AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 326,716.00
C. TRANSPORTE ESPECIAL POR HORAS EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS. (VALOR MÁXIMO A OFERTAR INCLUIDO IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES		
BOGOTA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 77,227.00
BUCARAMANGA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 73,612.00
TOBIA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 66,920.00
PIEDECUESTA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 73,612.00
MEDELLÍN VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 97,310.00
VILLAVICENCIO VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 77,320.00
POPAYAN VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 133,839.00
CALI VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 107,380.00
FLORENCIA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 133,839.00
CHINAUTA CUNDINAMARCA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 95,250.00
RICAURTE CUNDINAMARCA VALOR HORA EN AUTOMÓVIL (DE 1 A 4 PASAJEROS)	1	$ 103,680.00
BOGOTA VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 106,965.00
BUCARAMANGA VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 100,407.00
TOBIA VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 92,326.00
PIEDECUESTA VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 100,407.00
MEDELLÍN VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 114,817.00
VILLAVICENCIO VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 100,407.00
POPAYAN VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 160,650.00
CALI VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 143,794.00
CHINAUTA CUNDINAMARCA VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 127,000.00
RICAURTE CUNDINAMARCA VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 120,731.00
FLORENCIA VALOR HORA EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	1	$ 212,902.00
BOGOTA VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 242,231.00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

BUCARAMANGA VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 210.460,00
TOBIA VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 196.393,00
PIEDECUESTA VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 180.875,00
MEDELLÍN VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 234.428,00
VILLAVICENCIO VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 180.875,00
POPAYAN VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 280.613,00
CALI VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 236.521,00
FLORENCIA VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 280.613,00
CHINAUTA CUNDINAMARCA VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 275.167,00
RICAURTE CUNDINAMARCA VALOR HORA EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	1	$ 232.985,00
BOGOTÁ VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 352.977,00
BUCARAMANGA VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 294.512,00
TOBIA VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 283.184,00
PIEDECUESTA VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 234.512,00
MEDELLÍN VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 313.674,00
VILLAVICENCIO VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 294.512,00
POPAYAN VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 396.458,00
CALI VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 317.167,00
FLORENCIA VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 396.458,00
CHINAUTA CUNDINAMARCA VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 423.334,00
RICAURTE CUNDINAMARCA VALOR HORA EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	1	$ 373.055,00
BOGOTÁ VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 483.726,00
BUCARAMANGA VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 390.090,00
TOBIA VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 370.404,00
PIEDECUESTA VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 380.987,00
MEDELLÍN VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 369.059,00
VILLAVICENCIO VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 380.987,00
POPAYAN VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 444.484,00
CALI VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 402.152,00
FLORENCIA VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 444.484,00
CHINAUTA CUNDINAMARCA VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 687.917,00
RICAURTE CUNDINAMARCA VALOR HORA EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	1	$ 687.917,00

14. DOCUMENTOS ANEXOS

- Estudio de mercado
- Cotizaciones
- CDP

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Bogotá D.C., 07 julio de 2025.

Teniente Coronel JUAN CAMILO MEJÍA PRIETO
Coordinador Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado
y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia
Ministerio de Defensa Nacional.

Elaboro: TAS Howard Rojas
Área Administrativa GAHD-ASIJ

Revisó SP. Yedinsson Yañez. PD. Hugo Chacón M. - Área Administrativa GAHD-ASIJ.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial